

25 abril 2024

#13

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL EVENTO NACIONALES CONADE 2024: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LO SUCESIVO "LA CONADE", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ADRIANA MARTÍNEZ CAMPUZANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, EN LO SUBSECUENTE "EL INCODE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
 - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones;
 - Promover la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
 - Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias;
 - Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;
 - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
 - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas y los municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, estímulo, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.
- I.3 Que, conforme al Programa de Cultura Física y Deporte, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que, para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que, de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que la Mtra. Adriana Martínez Campuzano, en su carácter de Subdirectora de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración, otorgado a su favor por la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número 112,759 de fecha 19 de abril de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número 237 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Ayala Herrera; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el

Recibí
Angeles Teresa Alvarez O.
06/17/2024
10:51 am

cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número de folio: **48-7-15032022-205711**.

- I.7 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

II.-Declara "EL INCODE" por conducto de su representante, que:

- II.1 El Instituto Colimense del Deporte es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, de su Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 11 de septiembre de 1999.
- II.2 Que su Director General, el C. Alejandro Rodríguez Alvarado, cuenta con las facultades amplias, suficientes y bastantes para signar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 10, fracciones I, II y IV, de su Decreto de Creación, así como por el nombramiento expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 29 de septiembre de 2022.
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el de promover la construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura deportiva de calidad para la práctica del deporte en todas sus modalidades, y de esta manera ampliar la cobertura en todos los municipios del Estado.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en: Boulevard Camino Real, Número 402, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, Colima, Colima.

III.-Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante, que:

- III.1 En términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación.
- III.2 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quién las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado.

Que es competente para la celebración de este convenio con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre, en los términos de este convenio "LA CONADE" a "EL INCODE", de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que está representada en este acto por la Secretaria de Planeación, Finanzas Administración la C. P. Fabiola Verduzco Aparicio, tal y como se desprende del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 01 de noviembre de 2021, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Colima y 1, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

III.3 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en: 3er. Anillo Periférico esq. Con Ejército Mexicano, S/N, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

IV.- "LAS PARTES":

- IV.1** Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.
- IV.2** Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la APF; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14, fracción II y 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 9, 10, 15, 21, fracción XXXIV, 35, 36 y 37 de la LGCFD; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023, en lo sucesivo las **REGLAS**, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este convenio, establecer los términos conforme a los cuales, en el marco del Programa de Cultura Física y Deporte, **"LA CONADE"** otorga a la Subsele del evento **"Nacionales CONADE 2024"** a **"EL INCODE"**, con el fin de que organice este evento deportivo nacional, atendiendo a lo establecido en la convocatoria de dicho certamen, publicada en la página electrónica: www.conade.gob.mx, y en las **REGLAS**.

"LAS PARTES" se comprometen a sumar recursos humanos, materiales y financieros, con objeto de llevar a cabo el evento **"Nacionales CONADE 2024"**, que tendrá verificativo en el mes de abril de 2024, teniendo como subsele el Estado de Colima, de acuerdo con el calendario de competencias.

SEGUNDA. Apoyo Financiero.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Cultura Física, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, ministrará a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración, con base en la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección de Cultura Física a **"EL INCODE"**, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, recursos federales hasta por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral del presente instrumento.

La cantidad mencionada será remitida a **"EL INCODE"** a través **"LA SECRETARÍA"**, mediante depósito en la cuenta bancaria productiva específica que aperture y notifique.

Para efectos de la ministración citada, **"LA SECRETARÍA"** emitirá el recibo oficial que reúna los requisitos que se establecen en la legislación fiscal federal vigente. Dicho recibo será remitido por **"EL INCODE"** a **"LA CONADE"**.

"EL INCODE" aplicará los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo, las **REGLAS**, las leyes aplicables al gasto público federal y los **"Lineamientos"** que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de **"LA CONADE"**, en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**.

TERCERA. Aplicación de Recursos.

"LA SECRETARÍA" se compromete una vez recibidos los recursos proporcionados por la **TESOFE** mediante el pago, vía Transferencia Electrónica, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) respectiva, que gestione la

Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, referidos en la cláusula **SEGUNDA**, los transferirá a **"EL INCODE"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a lo dispuesto y aplicable por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, observando lo establecido en el oficio No. 401-T-21489 emitido por la **TESOFE**, en fecha 1 de septiembre de 2008, que establece que la tasa anual aplicable a las cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere el citado artículo cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la entrega, circunstancia que se deberá justificar y a la que se deberán agregar las evidencias documentales que den cuenta del hecho.

"EL INCODE" se compromete a aplicar los recursos federales que reciba de conformidad con lo establecido en este instrumento, para cubrir los gastos de la promoción, difusión, organización y operación del evento indicado en la cláusula **PRIMERA**, de acuerdo al concepto del gasto establecido en el **Anexo Técnico** y el **Catálogo de Gastos**.

Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que se contrate con recursos federales, los beneficiarios del Programa de Cultura Física y Deporte serán responsables de integrar un expediente que contenga lo siguiente: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo en el periodo legal establecido.

Deberá notificar la cuenta bancaria productiva específica que la **"LA SECRETARÍA"** abrió a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, previo a la radicación del recurso. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberado de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

Notificar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** la cuenta bancaria productiva específica abierta para el uso y manejo del recurso otorgado.

Entregar los estados de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica de manera trimestral y/o al término del ejercicio fiscal según aplique a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**.

Enterar de manera directa a la **TESOFE**, los rendimientos que se hayan generados en la cuenta bancaria productiva específica, y notificar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Cultura Física proporcionará la asesoría que requiera **"EL INCODE"** y **"LA SECRETARÍA"**, en materia técnico-administrativa, para la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.

CUARTA. Programa Obligatorio.

"EL INCODE" se compromete a programar el evento **"Nacionales CONADE 2024"** en su etapa nacional, de acuerdo con el calendario de competencia publicado en la página electrónica: www.gob.mx/conade

QUINTA. Informes.

"EL INCODE" deberá presentar el reporte de gastos a la Subdirección de Cultura Física de "LA CONADE", en un plazo no mayor a **60 (sesenta)** días hábiles posteriores a la conclusión del evento mismo, que contenga los resultados obtenidos de las acciones que realice en cumplimiento al presente convenio, que incluyan lo siguiente:

Un reporte estadístico, y evidencia fotográfica del evento, referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se incluirá el concepto específico de la aplicación de los recursos, el cual deberá estar firmado por el responsable de la administración de los mismos, con el visto bueno del titular de "EL INCODE".

SEXTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera "LA CONADE" en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de titular de "EL INCODE" al igual que su ejercicio, quien deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal y a los **LINEAMIENTOS** la comprobación del recurso en materia del presente convenio deberá realizarse dentro de los **60 días hábiles** a la conclusión del evento.

El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, incorporando para tal efecto la siguiente leyenda: *"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumple con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la persona física o moral que ejerció el recurso conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados"*.

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

Lo anterior con base en los **LINEAMIENTOS**.

Con base en dicha comprobación, "EL INCODE" realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezcan los órganos fiscalizadores sobre los citados recursos.

"EL INCODE" deberá proporcionar a "LA CONADE" y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo en el periodo legal establecido; y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo, "EL INCODE", utilizará los recursos tecnológicos que le indique "LA CONADE" para su comprobación a través de medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de su análisis y verificación, apegándose para tal efecto a los **LINEAMIENTOS** específicos que sean emitidos, por "LA CONADE".

Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que se contrate con recursos federales, los beneficiarios del Programa de Cultura Física y Deporte serán responsables de integrar un expediente que contenga lo siguiente: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo durante el periodo legal de **5 (cinco) años** establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. Relación laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o

sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

OCTAVA. De la Responsabilidad.

Será responsabilidad de **"LAS PARTES"** la organización y realización del evento **"Nacionales CONADE 2024"**; para lo cual, **"EL INCODE"** deberá observar en todo momento la convocatoria de dicho evento, el Reglamento General de Participación y las **REGLAS**, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica: www.gob.mx/conade, comprometiéndose **"LA CONADE"** por conducto de la Subdirección Cultura Física, a brindar asesoría en la forma más amplia a **"EL INCODE"**.

"EL INCODE" se compromete a proporcionar personal para el apoyo técnico y logístico del centro operativo, centro de prensa, sistemas computarizados, infraestructura deportiva, así como todo lo concerniente a relaciones públicas, eventos especiales, comercialización y difusión para el evento.

NOVENA. Contratación y Publicidad.

Con objeto de que **"EL INCODE"** obtenga ingresos adicionales a los considerados en este convenio, podrá por medio del comité organizador local, dirigido por el titular de **"EL INCODE"**, concertar con base en sus facultades todo tipo de convenios y contratos necesarios para la celebración del evento **"Nacionales CONADE 2024"**.

"EL INCODE", deberá respetar igualmente, los logotipos oficiales del evento, sobre los cuales, **"LA CONADE"** detenta la titularidad de derechos correspondientes. En este acto **"LA CONADE"** otorga permiso de uso y explotación gratuita a **"EL INCODE"** sobre los mismos.

Las facultades de uso y explotación que otorga **"LA CONADE"** en el párrafo anterior, tendrán vigencia hasta finalizar el evento **"Nacionales CONADE 2024"**.

Para el uso de los logotipos de **"LA CONADE"**, deberán aplicarse las indicaciones expresadas en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de la República vigente que se encuentra en la página <http://www.gob.mx/cidge/documentos/manual-de-identidad-grfica-de-espacios-de-atencion-ciudadana>, para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por **"LA CONADE"**, en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, para lo cual **"EL INCODE"** observará la normatividad aplicable en el supuesto del desarrollo de procesos electorales.

DÉCIMA. Difusión en Medios de Comunicación Nacionales.

"LA CONADE" se reserva expresamente los derechos de transmisión nacional del evento **"Nacionales CONADE 2024"** por canales de televisión u otros medios audiovisuales o de radio. La transmisión y difusión local, de los **"Nacionales CONADE 2024"**, en medios de comunicación se cede a favor de **"EL INCODE"**.

DÉCIMA PRIMERA. Asistencia Médica.

"EL INCODE" se obliga a contar con lo necesario para proporcionar asistencia médica a los participantes del evento **"Nacionales CONADE 2024"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Reintegro de Recursos Federales.

Para efectos de los recursos que no se encuentren formalmente comprometidos y debidamente devengados al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables y que **"EL INCODE"** no prevea ejercer durante el mes de diciembre del 2024, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado a más tardar el **15 de enero de 2025**, o al término de la línea de acción para ello **"EL INCODE"**, deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física para que ésta a su vez la solicite a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Cultura Física, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, y copias simples de los documentos a la Subdirección de Cultura Física.

Si **"EL INCODE"** realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024 se considerará extemporáneo y **"EL INCODE"** será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTaxiNe3qKah8PchiKbi0> y enterar a la **TESOFE** mediante el formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** con copia a la Subdirección de Cultura Física y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo maria.gonzalezv@conade.gob.mx de la Subdirección de Cultura Física que se señale para tal efecto, así como la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Cultura Física deberá generar el oficio de notificación del reintegro, acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (**SPEI**), para su trámite en la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de **"LA CONADE"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la **TESOFE**, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

DÉCIMA TERCERA. Modificación o Ampliación.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este convenio y su **Anexo Técnico**, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiere y justifique, siempre y cuando no alteren el objeto y alcances de este convenio, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y en apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA CUARTA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** corresponderá a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública de **"LA CONADE"**, así como a los demás órganos fiscalizadores competentes que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

DÉCIMA QUINTA. Seguimiento y Verificación.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Cultura Física y **"EL INCODE"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública, así como **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Cultura Física, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL INCODE"** en los términos del presente instrumento.

"EL INCODE", deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82, fracciones XI y XII.

DÉCIMA SEXTA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento. Para tal efecto, promoverán la publicación de los beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físicos y financieros, en las correspondientes

páginas de internet, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
 - a. Que **"EL INCODE"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de **"LAS PARTES"** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL INCODE"**, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Cultura Física procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a **"EL INCODE"** reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del año 2024**.

DÉCIMA NOVENA. Contraloría Social.

Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan al **"EL INCODE"** para los efectos de la Contraloría Social, **"EL INCODE"** deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, vigentes, y en las Reglas de Operación del Programa.

"EL INCODE" se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente, con el objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, así como de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social, mismos que serán proporcionados por la Instancia Normativa una vez que los documentos sean autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Para garantizar el cumplimiento de los trabajos de Contraloría Social **"EL INCODE"** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: conformar los comités por beneficiarios del programa y con igualdad de género. Elaborar materiales de difusión y capacitación y entregarlos a los integrantes del comité con recibos de entrega. Capacitar a los integrantes del comité y sustentarlo de manera documental, a través de listas de asistencia y minutas. Realizar

reuniones con los beneficiarios de los programas federales, a fin de promover las actividades de contraloría social, y que a través de éstas puedan expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales.

Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de difusión y capacitación, la Instancia Normativa proporcionará a la Instancia Ejecutora los materiales prototipo a fin de ser reproducidos y distribuidos con los beneficiarios y/o integrantes de comité.

La periodicidad de las reuniones de trabajo con el Comité de Contraloría social se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal.

Los Comités de Contraloría Social responderán los formatos correspondientes a los informes de manera legible y los entregarán al Enlace designado por **"EL INCODE"**, a fin de ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

La instancia Normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.

VIGÉSIMA. - Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo signan de común acuerdo, por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **25 de abril de 2024**.

POR: **"LA CONADE"**

POR: **"EL INCODE"**


MTRA. ADRIANA MARTÍNEZ CAMPUZANO
SUBDIRECTORA DE CULTURA FÍSICA


C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DEL DEPORTE

POR: **"LA SECRETARÍA"**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA O EVENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR UN MONTO DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).